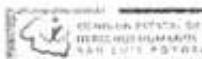




"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"



2022 AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESIDENCIA

Oficio No. PPOT-015/22

Asunto: Anexos

OPINIONES Y OBSERVACIONES A PROPOSICIÓN

San Luis Potosí, febrero 21 de 2022.

en estas cuartas privadas de mercados jurídicos seguros y confiables para controlarlos, y en su caso, procesar y sancionar acciones que afecten la correcta prestación del servicio público, cuando ya tenemos suficientes dudas con los reconocidos actualmente.

6. La fuerza pública no se debe concesionar a particulares, y mucho menos elevarlos a un confuso reconocimiento de entes encargados de dicha seguridad.

7. Suponer que la investigación, procesamiento y sanciones a elementos de estos cuerpos privados por faltas contra el servicio no es el mismo que el de las corporaciones todavía reconocidas como públicas, no brinda certeza jurídica a los gobernados.

8. Preguntas tales como si los agentes privados cometerían solamente delitos y no violaciones a derechos humanos, solamente serían sancionados por sus acciones encuadradas a tipos penales pero no de servicio público, entre muchas más, generan más dudas que convicciones a incorporarlos sin mayor estudio a las fuerzas de seguridad pública a cargo del estado.

9. La selección, entrenamiento, preparación, entre los dos diferentes tipos de instituciones es evidente. Tenemos que plantearnos claramente qué aspectos ideológicos son los que existen detrás de las prácticas de los entes privados, analizar cómo pueden estos servicios incidir en la vida diaria de la ciudadanía y valorar con mayor precisión estos aspectos.

10. Antes de darles al multicitado nivel de seguridad pública a las corporaciones privadas, debemos tener la seguridad que la prestación del servicio de seguridad se realice con todas las garantías que el acceso a los servicios de seguridad se haga bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, que la formación y de la actuación de los miembros de esos cuerpos estén sujetos a controles democráticos que garanticen la debida neutralidad política e imparcialidad y en consecuencia sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión o opinión, y esto solo para empezar, entre varias necesidades más, como sueldos, prestaciones y sobre todo,

2/5

Dictamen que resuelve procedentes iniciativas que plantean modificar disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Bases de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionar los numerales, 2° Ter, 2° Cuales, 2° Quince, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextas, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cantón, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 366); y José Antonio Lerma Valle (Turno 103)

5

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"



2022 AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESIDENCIA

Oficio No. PPOF-035/22

Asunto: ANEXOS

OPINIONES Y OBSERVACIONES A INICIATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, FEBRERO 21 DE 2022.

un marco jurídico que contemple todas las garantías para la democracia, para el uso de la fuerza y el pacto social en beneficio de las ciudadanías.

II. Observaciones específicas a la iniciativa de creación de la Guardia Civil en el Estado.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí refiere entre otras disposiciones lo siguiente:

"La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley en las respectivas competencias que esta constitución señale..."

El concepto plasmado en la Constitución local contempla únicamente la parte de prevención, investigación y persecución de los delitos. Sin embargo no está contemplado el sistema de prevención y reinserción social. En este sentido, se establece que lo contemplado en la Constitución es la prevención del delito, materia muy diferente a la parte de prevención social.

Se considera necesario que el texto constitucional sea modificado para que su disposición abarque el ámbito de prevención y reinserción social considerando que dentro del Sistema de Justicia Penal, es parte de la Seguridad Ciudadana. Se propone modificar a Seguridad Ciudadana.

Respecto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Artículo 41 Quáter

Fracción II, se sugiere agregar con el objeto de salvaguardar la vida, integridad y el patrimonio de las personas...

3/3

Dictamen que resuelve procedentes iniciativas que plantean modificaciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 3°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionan los numerales, 2° Ter, 2° Cuarta, 2° Quince, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Dos a 21 Sexto, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reforman los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Fomento del Estado; presentados por el Lic. José Ricardo Guillardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 560); y José Antonio Lerma Valle (Turno 103)

10

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"



2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESIDENCIA

ORDEN No. PPOF-015/22

ASUNTO: ANEXOS

OPINIONES Y OBSERVACIONES A INICIATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, FEBRERO 21 DE 2022.

Fracción IV. Se sugiere agregar: Planear, organizar y ejecutar los programas y acciones relativas a la protección de las personas que habitan o transitan en el Estado.

Conviene precisar que dentro de esta fracción se establece el sistema penitenciario y el sistema de justicia para adolescentes. En este sentido se propone que sea en fracción separada ya que resulta necesario diferenciar entre la prevención del delito y la prevención social.

Fracción XIV. Se sugiere agregar: además de garantizar la sanción eficaz ante cualquier omisión, abuso o mal desempeño en la conducta policial.

XV. El verbo conducir las funciones y vigilar la aplicación de las resoluciones emitidas por la Comisión de Honor y Justicia predispone la falta de objetividad y garantía de imparcialidad por parte de dicho ente sancionador por lo que se sugiere utilizar en su caso el verbo supervisar.

XVI. No se entiende el alcance o intención legal de dichos protocolos.

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado

Artículo 2 Ter

Fracción VI. Bajo esta redacción se entiende que la Seguridad Ciudadana sancionará las infracciones administrativas y la reincidencia social. Diferente es que se contemple en fracción separada la prevención y reincidencia social.

Artículo 5

Fracción VII. Término genérico de cualquier mando. El término director o el grado jerárquico policial sería más adecuado.

Artículo 14

4/5

Dictamen que resuelve precedentes iniciativas que plantean modificaciones a los artículos, 33 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionan los numerales, 2° Ter, 2° Cuarta, 2° Quinta, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextas, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentados por el Lic. José Ricardo Gallardo Caudana, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 866); y José Antonio Lora Valle (Turno 163)

11

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"



2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESIDENCIA

Oficio No. PPOF-035/22

ASUNTO: AGENOS

Observaciones y Observaciones a Iniciativa

San Luis Potosí, Febrero 21 de 2022.

Fracción XV. Celebrar convenios... formación educativa de los integrantes de Seguridad Pública (agregar "Ciudadana").

Artículo 21. Segundo párrafo.

Se sugiere suprimir, al titular de la Guardia Civil Estatal ya que en las reformas se contempla que quien tiene el mando de coordinación es el secretario.

Artículo 117. Se sugiere suprimir, si esa hipótesis ya la establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es incorrecto a través de esta ley, imponer a un Tribunal Autónomo como el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, una restricción en sus resoluciones.

Ley de Tránsito

Artículo 8.

Fracción XIV. Se sugiere referir: Director o grado jerárquico correspondiente.

Fracción XVI. Se sugiere llamarla integrante.

Nota: En los transitorios falta contemplar si la Policía Urbana será asumida jurídica y administrativamente por la Secretaría o Guardia Civil.

Una vez aprobada la iniciativa de reformas y adiciones en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y con la finalidad de garantizar certeza y seguridad jurídica, se sugiere realizar las modificaciones y adiciones correspondientes en cada una de las leyes del estado en las que actualmente se hace referencia a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y Dirección General de Seguridad Pública del Estado, además de las que son motivo de cambio específico de la propia iniciativa, como Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como la Guardia Civil, logrando con ello una armonización legislativa que permita la aplicación exacta de la Ley.

8/5

Dictamen que resuelve procedente: iniciativas que proponen modificar disposiciones de los artículos, 83 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Quincués de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 3°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionan los numerales, 2° Ter, 2° Cuater, 2° Quinqué, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextus, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reforman los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 860); y José Antonio Leon Valle (Turno 103)

12

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

c) Opinión enviada por el Ing. Manuel Medellín Milán:

"Me permito opinar sobre la(s) iniciativa(s) de reformas a leyes para la creación de la guardia civil del Estado de San Luis Potosí.

Advierto que esencialmente se trata de un cambio de nombres de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía Estatal por los de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de la Guardia Civil, conservando las atribuciones, facultades, responsabilidades, organigramas, dependencias, etc.

- Dudo que valga la pena el gasto necesario -que debe ser muy alto- para cambiar uniformas, patrullas, todo tipo de muebles e inmuebles, papelería, nombramientos, permisos, etc, etc, por el prurito de emular la reforma federal en la materia.

Aunque sólo se prevé un traslado de bienes, recursos y presupuesto, ya asignados bajo otras denominaciones, lo cierto es que estos gastos de cambio, si estaban o no estaban previstos, de todas formas afectarán los fondos requeridos para tareas sustantivas, sobre todo las preventivas y de capacitación que tanta falta hacen, así como la infraestructura tecnológica aún muy atresada.

Los cambios de nombre y las declaraciones o buenos deseos no mejoran por sí mismos los niveles de seguridad en el Estado, que se encuentra entre los más afectados por el crimen en la escena nacional.

Lo que sí logran estos cambios es distraer los esfuerzos del gobierno y de los responsables de la seguridad que estarán muy entretenidos con los pormenores de

Dictamen que resuelve procedentes iniciativas que plantean modificar disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionar los numerales: 2° Ter, 2° Cuarta, 2° Quince, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextas, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar las disposiciones 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Fomento del Estado; presentadas por el Elic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 866); y José Antonio Larca Valle (Turno 103)

13

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

dichos cambios en lugar de dedicar todo su tiempo y energía en proteger a los potosinos.

Sugiero que detengan la reforma hasta que mejoren las condiciones de seguridad de nuestras ciudades y familias, las de ustedes y de todos sus representados, para que las nuevas denominaciones sean un reconocimiento de logros y no una incierta esperanza que puede resultar frustrante.

Saludos."

d) Opinión que envía Frank Rivera:

"Viendo la propuesta del gobernador referente a la creación de una guardia civil estatal, homologada a la guardia nacional. Me parece un gran acierto pero, sin embargo, siento que para una mayor coordinación y acaparamiento de territorio para brindar una mayor seguridad en las cuatro regiones del estado, los municipios de Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles, deberían replicar el modelo recientemente lanzado por el municipio de San Luis, que de igual forma es un modelo similar al que se pretende con la guardia civil estatal. Esto debido a que las ciudades de estos municipios presentan problemas similares a los de la capital potosina y con un modelo similar la coordinación, eficacia, eficiencia y mayor cobertura sería mucho mayor, y se evitaría mucho la corrupción y abuso policial, como a ocurrido en Matehuala. (SIC) Por lo que sería prudente generar un punto de acuerdo en donde se le exhorta a los alcaldes de dichos municipios a replicar el modelo policía, así como brindándoles el apoyo económico y administrativo."

Dichamen que resuelve procedentes iniciativas que plantean modificar disposiciones de los artículos, 85 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cúcltes de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionan los numerales, 2° Ser, 2° Cúcltes, 2° Quinqué, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sertios, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reforman los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardena, Gobernador Constitucional del Estado (Fuerza 860); y José Antonio Lerca Valle (Fuerza 103)

14



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

En esta nueva guardia civil deberían incorporar un rediseño del escudo insignia, colores, rotulados de patrullas, uniformes con la finalidad de generar respeto de los ciudadanos hacia los policías.

e) Opinión que emite la Dirección de Policía Municipal de Santo Domingo, S. L. P.,



H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO S.L.P.

ASUNTO: CONTESTACIÓN.
JUEVES 17 DE FEBRERO DEL 2022

DEPUTADA VOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.

Por medio de este documento recibirá un fraternal saludo, quien sufre C. María Celeste Mata Esparza, Presidenta Municipal Constitucional de Santo Domingo S.L.P. dando contestación al oficio recibido PRESIDENCIA/LXIII-6/16/2022, para señalar que enmarco de acuerdo a los puntos señalados en la propuesta de la creación de la Guardia Civil en el Estado, la cual es presentada por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

Se está por el momento y agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



C. MARIA CELESTE MATA ESPARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SANTO DOMINGO, S.L.P.

"2022 AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES EN SAN LUIS POTOSÍ"

JARDÍN HIDALGO SAN ZONA CENTRO C.P. TALLER SANTO DOMINGO, S.L.P.

Dictamen que resuelve precedentes iniciativas que plantea modificar disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Guantes de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionar los numerales, 2° Ten, 2° Audites, 2° Quince, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextos, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar las disposiciones 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 860); y José Antonio Lerma Valle (Turno 103)

15

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN: S.L.P.
ADMINISTRACIÓN: 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



f) Opinión de Industriales Potosinos, A. C.



Segunda Vice-presidente: Carolina Schwanitz,
Presidente de la Dirección
del M. C. del Poder del Estado de San José, Costa
 Rica

[illegible][illegible]

6. INFORMATION DE NATURE

[illegible]

De igual manera la creación de grupos de interés para mejorar la eficiencia de recursos humanos y la implementación de mejoras, con estructuras más sencillas y sin depender en exceso de la centralización de la información, así como la creación de un sistema de gestión de la calidad de la información.

Discutan que resuelva precedenteo iniciativo que plantea modificar disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionar los numerales, 2° Ter, 2° Cuarta, 2° Quinto, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextas, 27 dos párrafos, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Social del Estado; y reformar las disposiciones 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Fomento del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Furno 860); y José Antonio Porco Valle (Furno 103)



"2022, Año de los y las Migrantes de San Luis Petast"



presentación del delito, dejando a discreción de la autoridad la estrategia directa para enfocar los esfuerzos de la GUARDIA CIVIL ESTATAL.

La fundamentación de la creación de la nueva SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA se enfoca en salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de personas. En la exposición de motivos se justifica de forma alguna por qué ante la posibilidad de que un migrante no pueda regresar, así como el riesgo, los omisos, los riesgos, y justificar la posibilidad de un posible riesgo, siendo que no es necesario en esta justificación que se busque tener un mandato claro.

INDICATIVA CON EL PROYECTO DE REFORMA.

Respecto al Quincuésimo a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA dependiente de la Guardia Civil, el dispositivo y profesional (a) profesionalizado no es necesario de modernización, lo recomendable que se agregue la modernización, lo correspondiente al despacho de los siguientes asuntos:

Artículo 23.- no se excepta a los servicios de los migrantes (sólo la defensa judicial previa Transitoria).

Declaro que en materia de control, vigilancia y uso de los espacios de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA y LA GUARDIA NACIONAL, en la sola instancia a la Unidad Ejecutiva de Control de Fugas.

Declaro que en materia de control, vigilancia y el régimen disciplinario de los migrantes deben de estar armonizados con la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Por lo que:

1.- Los delitos y las garantías laborales dentro de la comisión de los delitos a LA GUARDIA CIVIL ESTATAL.

2.- La emisión de solicitudes de ingreso, dentro del marco de modernización profesional.

3.- Los riesgos laborales y la vigilancia de la salud del personal de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA y LA GUARDIA NACIONAL.

4.- La información y control de los funcionarios dentro de los delitos.

Atentamente,

M. en C. Guillermo Capón Castañeda
Presidente de Industrias Petast, A.C.

g) Opinión de la Fiscalía General del Estado.

Dictamen que varía los procedimientos iniciados que plantean modificaciones de disposiciones de los artículos, 58 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionan los numerales, 2° Tercero, 2° Cuarto, 2° Quinto, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sexto, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo al capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reforman las disposiciones 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 866); y José Antonio Larca Valle (Turno 103)

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"



San Luis Potosí, S. L. P., a 21 de febrero de 2022.
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
OFICIO: FGEVJ/3341/2022
ASUNTO: Se emite opinión

DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA SCHAVARRIA
DIPUTADO JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción XIV y XVI, 6, 10 fracción I, 15, 22 fracciones IV y XIV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí; 1, 5, 6 y 12 fracción I, y de su Reglamento Interno. En atención al contenido de oficio PREHIDFICIAL/CD-4310/2022, emitido por ese honorable Soberano, relativo a la solicitud de opiniones y propuestas en el proceso de estudio y análisis de la iniciativa de "Creación de la Guardia Civil en el Estado", presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, por medio del presente se emite la opinión que corresponde a esta Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, en los siguientes términos:

Se advierte que la iniciativa legislativa de cuenta obedeció a la necesidad de homogeneizar las políticas públicas en materia de seguridad pública a través de una estrategia de prevención y combate frontal al delito planteado por la Federación para lo cual es necesario la reestructuración de la Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección General de Seguridad Pública, que permitan tener un enfoque de capacidad de reacción a los eventos delictivos que tanto daño ocasionan a la sociedad potosina y que ha llevado a perder la capacidad de asombro de la ciudadanía a grado tal de normalizar los hechos delictivos.

La creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de la Guardia Civil Estatal, permitirán tener un enfoque de capacidad operativa y de reacción a los eventos delictivos, sin dejar en lado las diferentes áreas que tanta importancia le Dirección General de Seguridad Pública, permitiendo una proximidad y labor social con las personas.

Se especifica como mecanismos del combate al delito la planeación y estrategias tácticas con labores de inteligencia que permitan llevar a cabo un mejor desarrollo de la lucha contra la delincuencia, pues así se logrará tener una evolución en la función policial como los diferentes delictivos, sumando así la reacción, fuerza, inteligencia, estrategia y método policial a través de la creación de grupos de elite de la Guardia Civil Estatal, la cual formará parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad.

Dictamen que reviste los procedimientos legislativos que plantea modificar disposiciones de los artículos, 85 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cláusula de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 136, 169, y 170; y adicionar los numerales, 2° Ter, 2° Cuarta, 2° Quinta, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextas, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Fomento del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Carmona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 860); y José Antonio Losca Valle (Turno 103)

18

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

25 de 47

[Firma manuscrita]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

de las personas; así como contribuir a la generación y preservación del orden público, la paz social, la prevención, investigación y persecución de los delitos.

De igual forma, como innovación, se inscribe al texto legal el concepto de seguridad Ciudadana como un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno del Estado con la participación de los ayuntamientos para lograr una convivencia con la ciudadanía, ha través de la coordinación de las autoridades en materia de seguridad pública, así como que se precise y defina su objeto en beneficio de la sociedad.

También se advierte que se da un gran peso en la elaboración de políticas públicas de Seguridad Pública y Ciudadana, con énfasis en derechos humanos, pues tienen como fin la dignidad de las personas y su dignidad, a través de la coexistencia de los derechos humanos.

Si bien es cierto que se prevé la creación de grupos de este y cuerpos de seguridad especializados, se advierte que serán sometidos a un estricto filtro de control y que operarán bajo el mando y subordinación directa e inmediata de la Guardia Civil Estatal.

Lo anterior cobra relevancia, puesto que se precisa que sus funciones y atribuciones quedarán debidamente delimitadas en los reglamentos y manuales de operación que al efecto se emitan, en los que se garantice el respeto inherente a los derechos humanos de las personas, lo cual se observa como un fin comprometido y que, por ende, hasta el momento no se advierte una disposición que rompa en la esfera de competencia de la actuación policial de la Dirección General de Métodos de Investigación en desarrollo de sus funciones y atribuciones.

Pues, coordinación de la institución del Ministerio público siempre se ha desarrollado en el campo de la colaboración institucional necesaria para sustentar el estado de derecho en nuestro Estado Federal.

También se advierte que la estructura orgánica, normatividad legal y administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y de la Guardia Civil Estatal, son administradas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Guardia Civil Estatal, existiendo debidamente delimitadas sus funciones y atribuciones, a la vez, se le otorga el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones administrativas correspondientes.

ATENTAMENTE

MAESTRO JOSÉ LUIS RUZ CONTRERAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

C. P. y. Arturo
C. XG

Dictamen que resuelve procedentes iniciativas que plantean modificar disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionar los numerales, 2° 5er, 2° Cuarta, 2° Quince, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextos, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar las disposiciones 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Ex. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 860); y José Antonio Lerma Valle (Turno 103)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

Por lo que al guardar las iniciativas mencionadas; propuestas; y opiniones, un estrecho vínculo, al tratarse de propuestas que plantean, o analizan, en su caso, la creación de la guardia civil, mediante modificaciones a ordenamientos estatales como son, la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito del Estado, los integrantes de las dictaminadoras hemos resuelto atenderlas en este instrumento parlamentario.

Así, al entrar al análisis de las iniciativas en comento, los integrantes de las dictaminadoras atendemos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

Dictamen que resuelve procedentes iniciativas que plantean modificaciones a disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Guías de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionan los numerales, 3° Ter, 2° Guías, 2° Quince, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextos, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reforman los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Candena, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 860); y José Antonio Losca Valle (Turno 163)

20

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN SLP
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de las iniciativas que con este dictamen se atienden, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracciones, IV, XIII, XV, y XVIII, 102, 111, 113, y 115 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Puntos Constitucionales; Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; Justicia; y Comunicaciones y Transportes, son competentes para dictaminar las iniciativas de mérito.

CUARTA. Que las iniciativas fueron presentadas por quienes tienen atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que las iniciativas que se analizan cumplen los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Dictamen que resuelve procedentes iniciativas que plantean modificaciones disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionan los numerales, 2° Ter, 2° Cuarta, 2° Quinta, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sexta, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 860); y José Antonio Borca Valle (Turno 103)

21

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN SLP
AGOSTO-SEPTIEMBRE 2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

SEXTA. Que se observa el periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, luego de que las iniciativas que se analizan fueron remitidas a estas comisiones:

1. La turnada con el número **860**, el veinte de enero del año en curso.
2. La turnada con el número **103**, el treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

SÉPTIMA. Que el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado, soporta su idea legislativa al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

El Gobierno Federal a través de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, formuló y ejecutó, políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y la de sus habitantes, con el objeto de mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano y el orden constitucional. El nuevo Modelo Nacional Policial, como estrategia específica, fue articulado conforme a los esfuerzos y aportaciones de los tres órdenes de gobierno, tomando en cuenta las condiciones, contextos y necesidades locales.

El 26 de marzo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Dictamen que resuelve procedentes iniciativas que plantean modificar disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionan los numerales, 2° Ter, 2° Cuarta, 2° Quinta, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextas, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reforman los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentados por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 860); y José Antonio Lerma Valle (Turno 103)

22

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN SLP
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Firma manuscrita]

Ej 22

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

El contenido de esta modificación entre otros aspectos, fue establecer constitucionalmente a la Guardia Nacional como una institución de carácter civil, disciplinado y profesional, cuyo eje fundamental es la coordinación con los Estados y Municipios, en pleno respeto a su soberanía en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ahora bien, en relación con lo anterior, el Poder Ejecutivo a mi cargo, comparte la Estrategia Nacional de Seguridad Pública implementada por el Gobierno Federal, por tal razón, se plantea realizar una reforma en materia de seguridad pública a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a la normatividad que de ella emana.

En ese sentido, se tiene que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 21, párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

También, ese propio numeral indica que, las instituciones de seguridad pública, serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Por su parte, el ordinal 30 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, preceptúa que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tiene como atribución el proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dictamen que revisa los precedentes iniciativas que plantean modificaciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuáles de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 3°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionan los numerales, 2° Ter, 2° Cuáles, 2° Quince, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sección, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reforman los dispositivos 2°, 6°, 5°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 860); y José Antonio Louca Valle (Turno 103)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]